



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1384-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM y la Carta N° 002-2016-DEFV-CO/IECCH;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y la señora DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 0064-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0094-2011-ED/U.E. 108, para la "Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón – Motupe – Lambayeque", por el monto de S/ 677 097,50 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Noventa y Siete con 50/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 005-2011-DEFV-CO/IECCH, recibida por la Entidad el 07 de setiembre de 2011, el Contratista presentó el Primer Entregable correspondiente al Informe Inicial;

Que, mediante Oficio N° 6047-2011/ME-VMGI-OINFE recibido por la Contratista el 09 de noviembre de 2011, la Entidad le comunicó la conformidad del Informe Inicial, en base al Informe N° 530-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-PROYECTOS-EP-FACHP del área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Normatividad, asimismo, le indicó que proceda a presentar el segundo entregable (Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico);

Que, con Carta N° 008-2011-DEFV-CO/IECCH, recibida por la Entidad el 24 de noviembre de 2011, el Contratista presentó los Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, a través del Oficio N° 6895-2011/ME-VMGI-OINFE recibido por el Contratista el 13 de diciembre de 2011, la Entidad le comunicó la conformidad de los Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 715-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-FACHP, del área de Estudios y Proyectos, por lo que le señaló que proceda con el desarrollo del tercer entregable (Proyecto Arquitectónico);



Que, mediante Carta N° 002-2012-DEFV-CO/IECCH, recibida por la Entidad el 27 de enero de 2012, el Contratista presentó la Propuesta Definitiva de Especialidades del Proyecto;

Que, con Oficio N° 1185-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por la Contratista el 12 de noviembre de 2014, la Entidad le comunicó la conformidad del Tercer Entregable (Propuesta Definitiva con Planos de todas las Especialidades del Proyecto), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 739-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras e Informe N° 161-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MYM, de Estudios y Proyectos, por lo que le señaló que proceda con la presentación del cuarto entregable;

Que, a través de la Carta N° 010-2014-DEFV-CO/IECCH, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2014, el Contratista presentó el cuarto entregable relativo a: las Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas, Planos Definitivos de todas las especialidades, Memoria de Cálculo y documentación complementaria;

Que, mediante Oficio N° 704-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 09 de marzo de 2015, la Entidad le comunicó la conformidad del Cuarto Entregable, en virtud a lo indicado en el Informe N° 197-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MYM, del Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que le señaló que proceda con la presentación del quinto entregable;

Que, con la Carta N° 002-2015-DEFV-CO/IEMAMM, recibida por la Entidad el 24 de marzo de 2015, la Contratista presentó el quinto entregable referido a la Maqueta y el Expediente Técnico completo incluyendo el presupuesto, metrados, análisis de precios, formulas polinómicas, programación de obras y demás documentación complementaria;

Que, a través del Oficio N° 518-2016/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de febrero de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 19-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, del Equipo de Estudios y Proyectos, le otorgó la conformidad al Quinto Entregable, que comprende la presentación del Expediente Técnico completo; en consecuencia, señaló que continúe con el trámite de liquidación y pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 002-2016-DEFV-CO/IECCH recibida por la Entidad el 19 de febrero de 2016, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 0064-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, considerando un saldo total a su favor de S/ 306 048,07 (Trescientos Seis Mil Cuarenta y Ocho con 07/100 Soles) incluido IGV, el mismo que comprende reajuste al Contrato por el monto de S/ 69 063,95 (Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres con 95/100 Soles);

Que, con Informe N° 135-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 26 de febrero de 2016, la Unidad de Finanzas remitió a la Oficina General de Administración, el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, a través del Informe N° 57-2016-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, de fecha 03 de marzo de 2016, el cual cuenta con la Conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyectos, señaló, entre otros, que con fecha 22 de mayo de 2012 falleció el Revisor del Expediente Técnico, en razón de ello, el 11 de julio de 2012 se emite la Resolución Jefatural N° 1749-2012-ED donde se resuelve el contrato al Revisor por causas extraordinarias;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 MAR. 2016

por lo que, el 17 de setiembre de 2013, la Contratista recibió el Oficio N° 8223-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, donde se comunicó que al haber quedado desierto dos procesos de convocatoria para la revisión del Expediente Técnico, la Entidad dispuso que la revisión será con su personal de planta;

Que, en el referido informe precisó que el monto total del Contrato es S/ 677 097,50 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Noventa y Siete con 50/100 Soles) y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago la suma de S/ 507 823,13 (Quinientos Siete Mil Ochocientos Veintitrés con 13/100 Soles) que comprende el monto de S/ 169 274,38 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 38/100 Soles) por concepto de pago de la primera armada, y el monto de S/ 338 548,75 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 75/100 Soles) por pago de la segunda armada; de los cuales consideró el monto de S/ 54 167,81 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete con 81/100 Soles) por concepto de Detracción y el monto de S/ 67 709,75 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Nueve con 75/100) por Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento; en consecuencia, existe un saldo a favor de la Contratista por el monto de S/ 236 984,12 (Doscientos Treinta y Seis Mil Novocientos Ochenta y Cuatro con 12/100 Soles) que corresponde a la Tercera Valorización pendiente de pago por el monto de S/ 169 274,37 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 37/100 Soles) y por Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, el monto de S/ 67 709,75 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Nueve con 75/100);

Que, mediante Memorándum N° 1384-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 04 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 0064-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0094-2011-ED/U.E. 108, para la "Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón – Motupe – Lambayeque", de conformidad con las consideraciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece:



"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente".

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...)";

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; habiendo la Entidad practicado la elaboración de la Liquidación observando lo presentado por el Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 0064-2011-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED y se estableció como fecha de inicio del mismo, el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 303-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1384-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM y la Carta N° 002-2016-DEFV-CO/IECCH;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 MAR. 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 0064-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0094-2011-ED/U.E. 108, suscrito con la señora DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE, para la "Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón – Motupe – Lambayeque", de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto del Contrato	S/ 677 097,50 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Noventa y Siete con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 236 984,12 (Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 12/100 Soles), que comprende: (+) S/ 169 274,37 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 37/100 Soles), que corresponde a la Tercera Valorización. (+) S/ 67 709,75 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Nueve con 75/100 Soles) por Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar a la Contratista, los saldos a su favor señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED